




## CIRCULAR EXTERNA

**A:** Representantes de los Sujetos Obligados regulados y supervisados por la Unidad de Análisis Financiero (UAF) en materia de prevención de LA/FT/FP.

**De:** **DENIS MEMBREÑO RIVAS.**   
Director UAF

**Asunto:** Incorporación de los resultados de las Evaluaciones Nacionales de Riesgo de LA/FT/FP por parte de los Sujetos Obligados que se encuentran bajo el ámbito de su competencia.

**Fecha:** 2 de junio de 2021.

**Referencia:** UAF-C.E.-1821-2021.



Estimados Señores Representantes:

La Unidad de Análisis Financiero (UAF) les comunica que, tomando en cuenta la importancia de identificar las amenazas, vulnerabilidades y riesgos que se derivan de los delitos del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación (LA/FT/FP), y tomar conciencia de los daños que estos delitos generan a nuestra sociedad y economía, Nicaragua procedió a actualizar su Evaluación Nacional de Riesgos de LA/FT/FP, razón por la cual, se publicó el Decreto Presidencial No. 09-2020, que tenía por objeto, actualizar la ENR de LA/FT/FP correspondiente al periodo 2017-2019, cuyos resultados fueron compartidos con Ustedes mediante las capacitaciones impartidas por la UAF en fechas 25 y 26 de los corrientes, para su comprensión e incorporación en sus propias evaluaciones de riesgo y para la toma de acciones eficaces para mitigar los riesgos identificados.

Lo anterior a su vez, cumple con lo que establecen los estándares internacionales que mandan a los países a identificar, evaluar y entender sus riesgos de LA/FT/FP, por tanto, mantener actualizada las evaluaciones de riesgos.

Sobre este particular, conforme lo preceptuado en el artículo 14, numerales 2, 3, 4 y 5 de la Ley 977 "Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva" y el artículo 14, numeral 1 de la Ley 1072 "Ley de reformas y adiciones a la Ley 977 "Ley Contra el LA/FT/FP" y adición a la Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros". Así como, lo establecido en los artículos 4, 5 y 6 de la Normativa de Prevención, Detección y Reporte de Actividades relacionadas con el LA/FT/FP a través de Instituciones Financieras Reguladas y Supervisadas por la UAF (UAF-N-019-2019) y, en los artículos 4, 5 y 6 de la Normativa de Prevención, Detección y Reporte de Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (UAF-N-020-2019), se les requiere procedan a realizar las siguientes acciones:

### I. Respecto a las Evaluaciones Individuales de Riesgos (EIR).

- 1.1. Actualizar su EIR en base en los resultados de la Evaluación Nacional de Riesgos de LA/FT/FP. El informe debe contener información sobre las ENR en su acápite 2, conforme lo preceptuado en el artículo 4 de las Resolución UAF-N-019-2019 y en el artículo 4 de las Resolución UAF-N-020-2019.



- 1.2. Actualizar cada uno de los factores de riesgos, es decir, realizar un análisis de todas las amenazas, vulnerabilidades y riesgos que enfrente el país y su incidencia en la operatividad de su negocio.
- 1.3. Adecuar la técnica de evaluación de riesgos, si es a través de una matriz de riesgo, esta debe ser revisada y actualizada para determinar los riesgos de LA/FT/FP del Sujeto Obligado, así como las establecidas para clasificar a los clientes por nivel de riesgo.
- 1.4. Documentar y presentar su Evaluación Individual de Riesgo a la UAF cuando el ente regulador así lo disponga.

## II. Respetto Programa de prevención de los riesgos.

- 2.1 Actualizar su programa de prevención para mitigar los riesgos de LA/FT/FP identificados en las ENR.
- 2.2 Actualizar sus políticas, medidas y procedimientos de prevención del LA/FT/FP y documentarlos en su Manual de Prevención, por ejemplo, adecuaciones a los procedimientos de Debida Diligencia del Cliente (DDC) y monitoreo de transacciones con enfoque baso en riesgos.
- 2.3 La actualización debe permitirles administrar y mitigar con eficacia los riesgos que se hayan identificado.

## III. Respetto a la Capacitación del personal.

- 3.1 Capacitar sobre los riesgos de LA/FT/FP que enfrenta la entidad.
- 3.2 Dar a conocer al personal las nuevas actualizaciones del Manual y monitorear su implementación y cumplimiento.

Para el cumplimiento de las actividades detalladas en antelación, la Unidad de Análisis Financiero, les otorga un plazo de sesenta (60) días calendarios.

Se les advierte que, ante el incumplimiento con lo preceptuado en la presente circular, la Unidad de Análisis Financiero podrá dar inicio al respectivo proceso administrativo sancionatorio que puede concluir con la aplicación de sanciones administrativas de acuerdo al artículo 8 Romano II numeral 15 y al artículo 17 de la Resolución UAF-N-022-2019 "Normativa para establecer los procedimientos para la imposición de sanciones a los Sujetos Obligados regulados y supervisados por la Unidad de Análisis Financiero, a sus directores, gerentes administrativos y oficiales de cumplimiento".

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,

.....  
Cc.: Archivo